



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

CONVENIO N° 008 -2004-MTC/02

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, con Registro Único de Contribuyente N° 20131379944, con domicilio legal en la Av. 28 de Julio N° 800, Lima, debidamente representado por el señor Viceministro de Transportes, Dr. Richard Díaz González, identificado con DNI N° 09992137, debidamente autorizado por Resolución Ministerial N° 242-2004-MTC/01, al que en adelante se denominará EL MINISTERIO, y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, con Registro Único de Contribuyentes N° 20519752515, con domicilio legal en Hipólito Unanue N° 1269, Tacna, representado por su Presidente Ing. Julio Alva Centurión, identificado con DNI N° 10005746, al que en lo sucesivo se denominará GOBIERNO REGIONAL, bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27779, Ley Orgánica que modifica la organización y funciones de los Ministerios.
- Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del MTC.
- D.S. N° 041-2002-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del MTC.
- D.S. N° 033-2002-MTC, de creación de PROVIAS NACIONAL.
- R.D. N° 218-2002-MTC/20, aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS NACIONAL y su modificatoria Resolución Ministerial N° 767-2003-MTC/01.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.
- Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- R.D. N° 087-2003-EF/77.15, Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2004.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.
- Resolución Directoral N° 047-2003-EF/76.01, aprueba la Directiva N° 001-2004-EF/16.01, "Directiva para la aprobación, ejecución y control del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el año fiscal 2004".
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

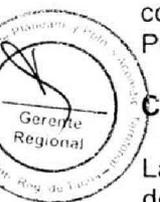
CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES





**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

1.1 **EL MINISTERIO** tiene como función integrar interna y externamente al país para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centro poblados a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, corresponde al Viceministro de Transportes orientar, ejecutar y supervisar, por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas sectoriales y la dirección de las actividades de los órganos del Ministerio, así como de los Proyectos Especiales, y es responsable del Subsector a su cargo.



1.2 El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, **PROVIAS NACIONAL**, es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de Infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional. Asimismo, coordina labores de apoyo y de interés social con los Gobiernos Locales, Regionales y otras entidades públicas y privadas.

1.3 El **GOBIERNO REGIONAL**, como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en la Región Tacna, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo.

1.4 En el Plan de Desarrollo Concertado correspondiente al Gobierno Regional de Tacna considera como uno de los ejes estratégicos de desarrollo, la integración vial de Tacna con la Paz, Bolivia, para lo cual se han programado realizar los Estudios de Pre Inversión formulándose el Perfil del Proyecto "Integración Vial Tacna - La Paz", cuyo perfil ha sido aprobado por la Oficina de Programación e Inversiones -OPI del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo recomendado continuar con la fase del estudio de preinversión a nivel de Pre Factibilidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la cooperación interinstitucional entre **EL MINISTERIO** y el **GOBIERNO REGIONAL**, a efecto de elaborar y concluir satisfactoriamente el Estudio de Pre Factibilidad del proyecto "Integración Vial Tacna La Paz".

Una vez concluido el citado Estudio de Pre Factibilidad, se realizarán las acciones correspondientes con el fin de obtener la viabilidad del proyecto conforme a la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLÁUSULA TERCERA.- DEL PLAZO Y VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio es de 120 (ciento veinte) días contados a partir del día siguiente de su firma, la cual puede ser ampliada por las partes de común acuerdo.



**Gobierno del Perú**

Trabajo de peruanos



## Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Asimismo, el plazo para la elaboración del Estudio de Pre Factibilidad objeto del presente Convenio será de (120) ciento veinte días calendario.

### CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS ESTUDIOS

Los Términos de Referencia serán elaborados por el **GOBIERNO REGIONAL** y deberán ser aprobados por **EL MINISTERIO**, además del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de las normas sobre el Sistema Nacional de Inversión Pública.

### CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES

#### 5.1 DEL GOBIERNO REGIONAL

- Elaborar el Estudio de Pre Factibilidad del proyecto "Integración Vial Tacna - La Paz".
- Designar un responsable técnico para la coordinación y seguimiento de las acciones que demande el presente Convenio y la supervisión de la formulación del Estudio proporcionándole los recursos necesarios y otorgándole atribuciones y facultades plenas para dar mayor agilidad a sus acciones.
- Asumir los costos que demande la ejecución del Estudio de Pre Factibilidad mediante el aporte de S/. 352 278,79 (trescientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y ocho con 79/100 Nuevos Soles), de acuerdo al presupuesto Analítico que figura en el Anexo N° 1.
- Asumir el costo de la supervisión del Estudio que realizará **EL MINISTERIO**, a través de PROVIAS NACIONAL, estimándose que se realizarán cuatro (4) viajes de supervisión.
- Aportar la información técnica y económica necesaria que demande el Estudio de Pre factibilidad.
- Levantar las observaciones que PROVIAS NACIONAL formule al Estudio de Pre Factibilidad.
- Elaborar el Informe Final del Estudio de Pre Factibilidad para su respectiva aprobación.
- Garantizar la calidad de los profesionales que contrate para la elaboración del Estudio de Pre factibilidad.

#### 5.2 DEL MINISTERIO

A través de PROVIAS NACIONAL, asume las siguientes obligaciones:

- Supervisar los trabajos que conllevan el Estudio de Pre Factibilidad.
- Revisar y, de ser el caso, formular las observaciones pertinentes al Estudio de Pre Factibilidad elaborado por el **GOBIERNO REGIONAL**, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su presentación.
- Aprobar el Estudio de Pre Factibilidad del proyecto "Integración Vial Tacna - La Paz".

### CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los costos que demanden la ejecución del presente Convenio para la elaboración del Estudio de Pre Factibilidad serán financiados por el Gobierno Regional de Tacna de acuerdo con las obligaciones asumidas en virtud al presente contrato.



**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

**CLÁUSULA SETIMA.- DE LAS AUTONOMIAS**

El presente Convenio no afectará la organización y funciones de ninguna de las partes, las mismas que intervienen en el ejercicio de sus atribuciones.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN**

Este Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo de las partes.
- Si cualesquiera de las partes incumpliera las obligaciones acordadas en el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que torne imposible el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Addenda o Cláusula Adicional, debidamente suscrita por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES**

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las Instituciones que firman este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DOMICILIOS**

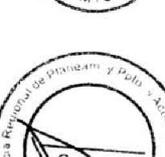
Para los efectos del presente Convenio, sus derivados y consecuencias, las partes señalan como domicilios los que aparecen en la parte introductoria del mismo.

Cualquier informe, modificación, aviso, pedido o aprobación requeridos o permitidos bajo este Convenio, o cualquier otra comunicación, se efectuarán por escrito y se considerarán debidamente presentados si han sido entregados en las direcciones anteriormente precisadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este Convenio, bien sea por la interpretación y/o aplicación de sus Cláusulas, por los actos u omisiones derivados de las mutuas prestaciones, así como sobre su cumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, las partes acuerdan que concluido el plazo señalado sin acuerdo o con acuerdo parcial, la controversia surgida será resuelta mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones de dicha ley. El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral y el laudo arbitral que se emita será vinculante para ambas partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo





**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. Los honorarios del Centro de Arbitraje y del Tribunal serán asumidos en partes iguales.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, **EL MINISTERIO** y el **GOBIERNO REGIONAL** lo suscriben en dos (2) ejemplares.

En la ciudad de Lima, **20** MAYO 2004



*[Handwritten signature]*

**EL MINISTERIO**



*[Handwritten signature]*

**GOBIERNO REGIONAL**



## ANEXO N° 1

**PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA EJECUCION DEL ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD  
PROYECTO DE INTEGRACION VIAL TACNA - LA PAZ  
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
CADENA FUNCIONAL 16-052-142-2.15918-1.0056-00708-059**

DESCRIPCION	und	Prec.unit.	tiempo-mes	cantidad	subtotal S/	total S/
<b>A. SUELDOS Y SALARIOS</b>						<b>168,200.00</b>
<b>a. Equipo Profesional y Responsable</b>					<b>144,400.00</b>	
Ing. Jefe de Proyecto		10,000.00	3.00	1.00	30,000.00	
Especialista en Geologia y/o Geotecnia		7,000.00	1.00	1.00	7,000.00	
Especialista en Evaluacion de Proyectos Vitales con HDM		7,000.00	1.50	1.00	10,500.00	
Especia. en Analisis Socioeconomico - Economia de transporte		7,000.00	2.00	1.00	14,000.00	
Especialista en Trazo y Diseño Vial		7,000.00	1.50	1.00	10,500.00	
Especialista en costos y Metrados		7,000.00	1.50	1.00	10,500.00	
Especialista en Econ. Regional y Proyecciones Economicas		10,000.00	2.00	1.00	20,000.00	
Especialista en Hidrologia y Drenaje		6,900.00	1.00	1.00	6,900.00	
Especialista en Estructuras y Obras de Arte		8,000.00	1.00	1.00	8,000.00	
Especialista en Suelos y Pavimentos		8,000.00	1.50	1.00	12,000.00	
Especialista en Medio Ambiente		7,500.00	2.00	1.00	15,000.00	
<b>b. Personal Tecnico</b>					<b>24,200.00</b>	
Asistente Estudios de Trafico		1,000.00	1.00	1.00	1,000.00	
Digitadores		1,000.00	1.00	1.00	1,000.00	
Dibujantes		1,800.00	1.00	1.00	1,800.00	
Laboratorista		3,000.00	2.00	2.00	12,000.00	
<b>c. Personal Auxiliar</b>					<b>8,000.00</b>	
Jefe de Brigada Conteos		1,400.00	1.00	2.00	2,800.00	
Auxiliar de Suelos		900.00	1.00	3.00	2,700.00	
Auxiliar de Trafico		700.00	0.50	2.00	700.00	
Secretaria		900.00	2.00	1.00	1,800.00	
<b>B. ALQUILERES Y SERVICIOS</b>						<b>36,500.00</b>
Alquiler de Viviendas		1,000.00	1.00	1.00	1,000.00	
Alquiler de Oficina		2,000.00	3.00	1.00	6,000.00	
Equipo de Laboratorio		5,000.00	2.00	1.00	10,000.00	
Equipo de Computo e Impresión		500.00	3.00	1.00	1,500.00	
Camionetas y Fletes		6,000.00	1.50	2.00	18,000.00	
<b>C. MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO</b>						<b>45,060.00</b>
<b>a. Pasajes</b>						
Pasajes Aereos	und	820.00		8.00	6,560.00	
Pasajes Terrestres	und	250.00		10.00	2,500.00	
<b>b. Viaticos</b>						
Personal Profesional	und	1,500.00	1.00	17.00	25,500.00	
Personal Tecnico y Auxiliar	und	1,050.00	1.00	10.00	10,500.00	
<b>D. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>						<b>5,400.00</b>
a. Utiles de Oficina y Dibujo	glb	800.00	3.00	1.00	2,400.00	
b. Materiales fungibles de Suelos	glb	700.00	1.00	1.00	700.00	
c. Copias y Reproducciones de Impresiones	und	700.00	3.00	1.00	2,100.00	
d. Materiales Fotograficos,etc	glb	200.00	1.00	1.00	200.00	
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>						<b>255,160.00</b>
<b>E. GASTOS GENERALES Y FINANCIEROS (A) 0.13</b>						<b>21,866.00</b>
<b>G. UTILIDAD (A+E) 0.10</b>						<b>19,006.60</b>
<b>PROPUESTA ECONOMICA (SIN IGV)</b>						<b>296,032.60</b>
<b>I.G.V. (19% DE PROPUESTA ECONOMICA)</b>						<b>56,246.19</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>						<b>352,278.79</b>
<b>TOTAL DE OFERTA ECONOMICA POSTOR GANADOR</b>						<b>S/ 317,050.91</b>

